

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día viernes veinte de junio de dos mil veinticinco, se reunieron las Magistradas y los Magistrados del H. Pleno, en modalidad virtual de conformidad al artículo 36 del Acuerdo General 14/2021 del Tribunal Superior Agrario, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

**1. Lista de asistencia****2. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 96 de 19 de junio de 2025.****3. Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno****Acuerdos sobre juicios de amparo****1. Lista de asistencia**

El Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el H. Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero; en consecuencia, se sesiona válidamente de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 26 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

**2. Autorización de acta jurisdiccional**

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 96 de 19 de junio de dos mil veinticinco, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II de la Ley Orgánica y 38 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

**3. Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno****Acuerdos sobre juicios de amparo****Presentación de demandas**



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**1. Recurso de Revisión 67/2025-35; Juicio Agrario 356/2024; C.A.D. 301/2025; Registro 20560; Municipio de Benito Juárez; Estado de Sonora; nulidad de resolución dictada por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; medida cautelar que se concede sin garantía para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se materialice la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, asumiendo jurisdicción para resolver en definitiva el asunto, ello hasta tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

**2. Recurso de Revisión 76/2025-35; Juicio Agrario 367/2024; C.A.D. 302/2025; Registro 20561; Municipio de Benito Juárez; Estado de Sonora; nulidad de resolución dictada por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; medida cautelar que se concede sin garantía para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se materialice la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, asumiendo jurisdicción para resolver en definitiva el asunto, ello hasta tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

**3. Recurso de Revisión 114/2025-35; Juicio Agrario 591/2024; C.A.D. 303/2025; Registro 20562; Municipio de Benito Juárez; Estado de Sonora; nulidad de resolución dictada por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; medida cautelar que se concede sin garantía para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se materialice la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, asumiendo jurisdicción para resolver en definitiva el asunto, ello hasta tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**4. Recurso de Revisión 127/2025-35; Juicio Agrario 602/2024; C.A.D. 304/2025; Registro 20563; Municipio de Benito Juárez; Estado de Sonora; nulidad de resolución dictada por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; medida cautelar que se concede sin garantía para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se materialice la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, asumiendo jurisdicción para resolver en definitiva el asunto, ello hasta tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

**5. Recurso de Revisión 520/2024-10; Juicio Agrario 616/2021; C.A.D. 306/2025; Registro 20306; Municipio de Cuautilán; Estado de México; prescripción adquisitiva.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; no procede conceder dicha medida, toda vez que la sentencia impugnada declaró improcedente el recurso de revisión, por lo que no entró al fondo del asunto, ni realizó pronunciamiento alguno que afectara su esfera jurídica, al ser una resolución meramente declarativa que no tiene aparejado acto de ejecución material alguno.

**6. Recurso de Revisión 82/2025-29; Juicio Agrario 181/2022; C.A.D. 305/2025; Registro 20564; Municipio de Palenque; Estado de Chiapas; restitución y nulidad de actos y documentos.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; medida cautelar que se concede con garantía para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se materialice la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, asumiendo jurisdicción para resolver en definitiva el asunto, ello hasta tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO****7. Recurso de Revisión 88/2025-21; Juicio Agrario 321/2022; C.A.D. 300/2025; Registro 20531; Municipio de Zimatlán de Álvarez; Estado de Oaxaca; conflicto por límites.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; medida cautelar que se concede sin garantía para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, hasta tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva; en especial, para que no se ejecute la sentencia impugnada, la cual modificó la de primera instancia.

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 38 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA****LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ****SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA**